

Señor
JEFE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Expediente (Año-Exp) : **2018-NC2018/0013054**
Respuesta Oficio : **13395**
Nuestra Ref. : **1208-P**
Actuación : RESPUESTA EXAMEN DE FONDO (ART 45 D486)

MILENA MEJIA OSORIO, con domicilio en esta ciudad, con identificación CC 42.150.298 y TP 196.033, abogado titulado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado del solicitante UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER según poder anexo al trámite administrativo de la referencia.

Encontrándome dentro del término legal comparezco para responder el oficio de Requerimiento del Examen de patentabilidad del expediente del asunto emanado de esa Oficina, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de 2.000 de C.A.N, en los siguientes términos:

• **Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

Se presenta un capítulo reivindicatorio corregido, el cual está sustentado en el contenido de la solicitud original presentada y no contienen materia que no haya sido incluida anteriormente.



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

- Se corrigen las expresiones “(...) un componente de software (...)” (Reivs. 1, 8 y 9), “(...) aplicaciones de software (...)” (Reivs. 3 y 11) y “(...) otro componente también de software (...)” (Reiv. 9) que sugieren referencias a programas de computadores o el soporte lógico como tal que corresponden con materia no patentable (Artículo 15 Literal (e) Decisión 486).
- Se elimina la referencia a los dibujos en las reivindicaciones 1 a 11 según la expresión “Red inteligente de dispositivos de escaneo, inhibidores o bloqueadores de señal (Fig 1); interconectados a través de internet, y su funcionamiento (Fig 2) (...)” y se limitan las referencias a los elementos.
- Se corrige por la forma correcta de reclamar la protección deseada consistente en plantear una reivindicación independiente referente a la red y no se hace mención al método de funcionamiento en el preámbulo de las reivindicaciones.
- Se sustituyen expresiones “(...) emplea el concepto de Internet de las Cosas (...)” (Reiv. 2) y “(...) permite de manera “inteligente” la validación y ejecución de acciones basada en información obtenida previamente (...)” (Reiv. 7) limitándose a precisar las características para las cuales se busca la protección.
- Se presenta un capítulo reivindicatorio compuesto de una sola reivindicación independiente con las características de la red, reivindicada por sus componentes particulares tomados del alcance de las reivindicaciones iniciales, que reclaman una red de dispositivos de escaneo, inhibidores o bloqueadores de señal interconectados a través de internet delimitando un área geográfica en el preámbulo de las características



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

a reivindicar y se reivindican los dispositivos de la red y su disposición, eliminado cualquier referencia al software que ejecuta o su uso.

• **Determinación del Estado de la Técnica y Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)**

En relación con los antecedentes mencionados por el señor examinador, según las aseveraciones relacionadas que afectan la NOVEDAD, nos permitimos aclarar y precisar lo siguiente:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2012032854	"Interference detection, characterization and location in a wireless communications or broadcast system"	9 de febrero de 2012
D2	US2017127304	"Apparatus and method for capturing, manipulating, and analyzing wireless network traffic"	4 de mayo de 2017

• **Novedad (Art 16 D 486):**

Su despacho hace relación a que la invención se ve afectada de Novedad respecto de los documentos antecedentes planteados. El solicitante realiza precisiones tanto en las reivindicaciones como en el capítulo reivindicatorio donde se han eliminado las reivindicaciones afectadas con el fin de cumplir con las exigencias de novedad.

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2012032854	1 y 3 a 11	Novedad
D2	US2017127304	1 a 3, 5 a 7 y 10	Novedad

Artículo 81.- Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

La información inicialmente presentada menciona que “La invención se trata de una red inteligente de dispositivos inhibidores o bloqueadores de señal en diferentes bandas de frecuencias configurables y cuya administración se realiza a través de un servidor principal y una base de datos. La invención resuelve la necesidad de monitorear y analizar de una manera ágil, el espectro de diferentes bandas de frecuencias en un área geográfica de interés, preferiblemente de radiodifusión sonora FM y televisión, y permite tomar acciones de control con el fin de bloquear aquellas emisiones que usurpan el espectro de manera ilegal en el rango de interés”.

El examinador menciona que:

Además, se aclara que los documentos D1 y D2 se encuentran en el mismo campo técnico de la solicitud de patente y resuelven el mismo problema técnico planteado que consiste en monitorear el espectro de diferentes bandas de frecuencias y tomar acciones para bloquear emisiones que pueden utilizar el espectro de manera ilegal.



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

Particularmente, D1 se refiere a una red de sensores de área amplia que utiliza radios definidas por software (SDR) de banda ancha para monitorear la energía de RF en un amplio rango de frecuencia, detectar cuándo se interfieren con frecuencias críticas y ubicar la fuente de la interferencia de modo que la interferencia se puede eliminar (Resumen). Asimismo, D2 menciona un aparato y un método para capturar, manipular y analizar la comunicación de la red inalámbrica, donde además se incluye una pluralidad de filtros de canal y cada filtro de canal puede eliminar todo menos una parte especificada de un espectro de red inalámbrica (Resumen). Teniendo en cuenta lo anterior, ambos documentos si se encargan de monitorear el espectro y bloquear las emisiones no permitidas o ilegales.

Al respecto, aclara al examinador que las finales de los documentos encontrados en el estado de la técnica D1 y D2 soluciones diferentes a la solución presentada en la presente solicitud, que se configuras de forma diferente y donde la nueva invención propone una forma particular que se aleja de las configuraciones conocidas así:

D1 es una red de dispositivos en diferentes bandas de frecuencias y también tiene base de datos y un servidor principal. Pero D1 está hecha bajo una configuración diferente que sólo realiza el monitoreo y detección del **origen de la fuente de interferencias**. La nueva invención no se centra en el origen de las emisiones a bloquear, sino que tiene como fin primordial escanear las áreas geográficas afectadas por las emisiones clandestinas para ir realizando **en paralelo emisiones de bloqueo para esas áreas**, adaptando cada uno de los dispositivos de la red para lograr la cobertura geográfica deseada y la adaptación a las cambiantes condiciones. Esto por supuesto significa que los elementos y procesos que son parte de esa red es diferente.



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

Por otro lado, D2 realiza tareas de monitoreo y detección, pero orientado a identificar canales o bandas de frecuencias del espectro que pueden llevar datos de interés. En D2 las señales recibidas son demoduladas con el fin de extraer los datos de la información que se transporta para luego analizarlos y a través de ellos encontrar información que evidencie la fuente que los origina, así como los dispositivos que los recibe, pero también soluciona otros aspectos relacionados con el tráfico de esos datos, pero de ninguna manera D2 realiza una identificación directa de la ocupación ilegal del espectro radioeléctrico, tampoco de inhibición de emisiones clandestinas, de manera que se trata de una solución totalmente diferente tanto en elementos como en procesos, pero sobre todo porque el tipo de problemas que se resuelven son diferentes. Por otro lado, D1 es la solución típica que pueden usar organismos de seguridad cuando necesitan proteger una zona determinada, por ejemplo, cuando se tiene la visita de un presidente muchas veces es necesario bloquear todas las posibles emisiones, incluso las legales, que puedan ser usadas para causar algún tipo de amenaza temporal.

La nueva invención en cambio es la que pueden usar las entidades que regulan y gestionan el espectro radioeléctrico en un país, en caso de tener que tomar medidas extremas en una amplia región de un país en su lucha contra las emisiones clandestinas que pueden llegar a perjudicar la calidad de los servicios. Allí se dan muchas situaciones que no es el caso de detallar, pero en aras de mayor claridad, esas emisiones han llegado a poner en peligro a la aviación civil debido a que usan tecnologías obsoletas que ocupan no solo la banda usurpada intencionalmente sino también otras bandas. Con ese ejemplo ya queda claro que la nueva invención a diferencia de D2 es una solución que se acomoda de manera inteligente a las necesidades de monitoreo e inhibición de emisiones clandestinas en un área geográfica de interés amplia gracias a la distribución geográfica que se puede lograr al contar con



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

una red de dispositivos que tienen al mismo tiempo la función de recibir emisiones para realizar el monitoreo y la de realizar las emisiones de bloqueo adaptándose de manera inteligente al comportamiento de las emisiones clandestinas gracias a que todos esos dispositivos tienen los elementos necesarios para cooperar en esa tarea adaptativa. También queda claro que la nueva invención no dirige las señales de bloqueo hacia la fuente que produce las emisiones clandestinas sino hacia los espacios geográficos que resultan invadidos por esas emisiones clandestinas.

De lo anterior se deduce que en ninguna de las anterioridades se da conjuntamente el monitoreo y bloqueo colaborativo en red para lograr la inhibición de señales clandestinas en un área geográfica de interés.

Con el propósito de corregir las falencias en el capítulo reivindicatorio, el capítulo reivindicatorio que se aporta, fue corregido para superar los requerimientos realizados por el examinador, es decir, dando claridad a las reivindicaciones en las que se eliminan las expresiones que no definen específicamente la estructura de la invención o sus etapas, con los números de referencia relacionados en los dibujos entre paréntesis para su fácil y sencilla comprensión, sin incluir ventajas, sin incluir resultados a alcanzar, pero si con las características esenciales que contribuyen a la obtención del efecto alcanzado y estando de acuerdo en que las funcionalidades que acompañan las reivindicaciones no se acepten como características esenciales de la invención donde se reivindicó el software.

Se evidencia que las anterioridades no afectan la invención porque no permiten ejecutar la invención que posee un centro de procesamiento donde las señales que permiten realizar el monitoreo y bloqueo colaborativo y adaptativo a las afectaciones que ocurren



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

en una zona geográfica de interés por cuenta de emisiones clandestinas. A diferencia de D1 que no se involucra en el proceso de bloqueo, lo cual es trascendental por las siguientes razones: En D1 no resulta posible una colaboración entre el sistema de monitoreo y el proceso de bloqueo; mientras que la nueva invención la colaboración entre el sistema de monitoreo y el proceso de bloqueo eleva la complejidad tanto a nivel de los equipos SDR que deben incluir no solo elementos de recepción sino también la transmisión, pero también impacta la inteligencia alojada en el servidor. Lo propuesto en la nueva invención es una medida viable para un regulador del espectro en procura de resolver el problema apoyado en una solución inteligente que además de la detección y el bloqueo, continúa con un seguimiento del comportamiento de la interferencia con el fin de adaptarse a los cambios que esa interferencia pueda adoptar. Por ejemplo, en el caso colombiano se ha visto que una emisión clandestina, cuando es bloqueada, muchas veces se mueve a otra banda para evitar el bloqueo y no resulta posible tomar otras medidas por la complejidad del terreno y de otros aspectos de logística. De manera que D1 no incluye el monitoreo y bloqueo colaborativo inteligente y tampoco puede ejecutar esta función que difiere de la nueva solución propuesta en la nueva solicitud.

Por su parte, en D2 los Dispositivos pueden analizar directamente la señal porque concentran la mayor carga de procesamiento, a diferencia de nuestra invención donde la mayor carga de procesamiento está en la red, pero en realidad la diferencia principal está en que D2 se orienta al análisis del tráfico de datos digitales que viajan en bandas de interés del espectro y no en detectar directamente las emisiones clandestinas análogas o digitales de manera que D2 tampoco se involucra en el bloqueo de emisiones clandestinas.



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

En el procesamiento de las señales recibidas, el detector de energía de la nueva invención se complementa con Periodogramas de Welch y bases Cuasi-ortogonales que permiten adaptar el análisis espectral teniendo en cuenta las deformidades del canal en la propagación de la señal inalámbrica; mientras que D1 no aprovecha las bases cuasi-ortogonales en el proceso de detección de las emisiones interferentes, se centra en detección de características tales como ancho de banda, tipo de modulación, rata de símbolos y las técnicas de localización en dos dimensiones apoyado en técnicas como: AoA (Angle of Arrival), POA (Power of Arrival), PDOA (Power Difference of Arrival), TDA (Time of Arrival), TDOA (Time Difference of Arrival). Frente al complemento del detector de energía de la nueva invención con Periodogramas de Welch y bases Cuasi-ortogonales (jarmmer), D2 no aprovecha las bases cuasi ortogonales en el análisis espectral.

Ahora bien, la nueva invención permite atacar un problema de uso indebido del espectro mediante una técnica y una metodología que involucra el proceso de detección de las interferencias, el proceso de bloqueo y el seguimiento posterior para una solución adaptativa al comportamiento de la fuente interferente. De nuevo, D1 no soluciona el problema de del proceso de bloqueo, ya que no se involucra, D1 ataca el problema de detección y realiza un aporte notable a la localización de la fuente interferente. Por su parte, D2 captura de señales con tecnología SDR y con técnicas IoT, D2, pero no compite con la nueva invención para resolver el problema de detección y corrección del uso indebido del espectro radioeléctrico. Se trata más bien de una solución que estudia el tráfico de datos que se suscita en uno o más canales en redes de comunicaciones inalámbricas. En este sentido aplica a la identificación de información digital que puede viajar en un canal sin importar si lo hace mediante uso autorizado o no autorizado del



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

espectro y no busca en ningún caso identificar el uso indebido del espectro ni insertar perturbaciones de radio para bloquear las emisiones no autorizadas.

Además, involucra el dispositivo OFDM-FARNE que permite lograr una alta flexibilidad y eficiencia a la hora de sintetizar señales que se deben ser emitidas como señales de bloqueo; conformado por elementos del software embebido (101aii) junto con los elementos de hardware (101ai) con la información de configuración que entrega el algoritmo de bloqueo (124).

El solicitante quiere aclarar que la nueva invención no es una agrupación de elementos que tienen una función definida para cada elemento conocido, sino que se presenta como una nueva configuración, conforme con el artículo 81 y artículo 16 de la CAN de una nueva solución que permita un mejor y diferente funcionamiento al involucrar monitoreo y bloqueo colaborativo y adaptativo como solución no conocida en el estado de la técnica, además de la combinación complementaria con Periodogramas de Welch y bases Cuasi-ortogonales (S-Jammer) para adaptar el análisis espectral por las deformidades del canal en la propagación de la señal inalámbrica como efecto técnico que no se evidencia en los antecedentes y que no permitía llegar a este resultado. Además que las funcionalidades de la configuración de los antecedentes no solucionan el problema de detección y corrección del uso indebido del espectro radioeléctrico en un área geográfica definida sino por emisores particulares que no permiten llegar a la nueva solución mediante la red del dispositivo propuesto, que aún mencionado componentes aislados desde una óptica retrospectiva, no sería evidente el resultado alcanzado con la nueva configuración de elementos que se ejecutan en conjunto, que además tienen una nueva función y nuevo proceso de para soluciones que no se había propuesto anteriormente.



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

Por lo tanto los requisitos de novedad se ven superados con el capítulo descriptivo y reivindicatorio que se aportan corregidos, en remplazo del anterior, el que está enteramente sustentado en la memoria descriptiva original y por lo tanto no amplía el alcance de la invención.

De acuerdo con las anteriores aclaraciones, se presenta:

- CAPITULO REIVINDICATORIO CORREGIDO

El capítulo Reivindicatorio corregido se presentan con un contenido que se ajusta a los límites impuestos por la memoria descriptiva original, sin que exceda la invención solicitada.

- **Cambio de modalidad**

Solicitamos el cambio de Patente de Invención a Patente Modelo de Utilidad, para responder al resultado del examen y **se ha solicitado la conversión de patente de invención a patente de MODELO DE UTILIDAD**. Dado que la presente solicitud es nueva con respecto al estado del arte, al cambiar de modalidad de patente de invención a patente de MODELO DE UTILIDAD. **Esta petición de conversión a modelo de utilidad fue debidamente radicada a través del sistema SIPI**, debidamente radicado y según lo establecido en el numeral 1.1.6 de la resolución 56451 del 27 de septiembre de 2013, donde manifiesta claramente que “cuando se solicite la conversión de una solicitud en trámite, el peticionario deberá, cuando sea del caso, ajustar al mayor valor correspondiente al trámite de la modalidad a que se haya de convertir su solicitud conforme a las tasas vigentes al momento de la solicitud de la conversión”. (Subrayado



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

para destacar) Por lo tanto para este caso no aplica recibo de pago, ya que la patente de invención presenta mayor valor que el de modelo de utilidad.

Esta conversión de patente de invención a patente de MODELO DE UTILIDAD se hace de acuerdo al artículo 35 de la Decisión 486 de la CAN.

Artículo 35.-

(...).

“La petición de conversión de una solicitud podrá presentarse sólo una vez.

La solicitud convertida mantendrá la fecha de presentación de la solicitud inicial.

“Las oficinas nacionales competentes podrán sugerir la conversión de la solicitud en cualquier momento del trámite, (...) “

De acuerdo con el nuevo pliego reivindicatorio y las aclaraciones citadas, la presente solicitud de patente Modelo de utilidad cumple con los requisitos de patentabilidad exigidos en el Art. 81 de la Decisión 486/2000 de la C.A.N, en el sentido de Novedad y Aplicación Industrial; solicito dar por subsanado dicho examen y ordenar lo pertinente con el fin que el expediente en mención siga su curso normal.

Por lo antes expuesto, ruego a usted dar por subsanado dicho requerimiento, sin perjuicio de lo cual desde ya nos acogemos a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 45 de la decisión 486 de la Comunidad Andina que a la letra dice: “(...) Cuando la oficina nacional competente estimare que ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad, podrá notifica al solicitante dos o más veces (...)” (Subrayado para destacar).



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

ANEXOS

Reivindicaciones corregidas

Confirmamos a su despacho que en la fecha **se han pagado las tasas por las modificaciones en las reivindicaciones, que se aportan con esta respuesta a examen de patentabilidad**, mediante el sistema SIPI, tal como puede ser verificado en el expediente citado.

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Oficina ubicada en la Carrera 13A No. 28-38 Ofc. 230 MZ. 2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico: tmtamayo@gmail.com.

Del señor Jefe,



MILENA MEJÍA OSORIO,

CC 42.150.298 y TP 196.033 del C.S.J.



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com